

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

28729 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, tercera categoría, por turno de promoción interna y libre.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, y el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28). En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Esta Secretaría de Estado de Justicia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 125 plazas de Secretarios Judiciales, tercera categoría, de las cuales:

Veinticinco plazas se reservarán al turno restringido de concurso de méritos entre Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán al turno libre de oposición.

Cien plazas para cubrir, en turno libre, mediante oposición.

Del total de plazas del turno libre se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1991, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de Secretario Judicial. Este cupo de reserva ascende a tres plazas, que se acumularán a dicho turno libre, en el supuesto de que no sean cubiertas total o parcialmente.

Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización (Orden de 1 de octubre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 10).

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y, a continuación, las pruebas correspondientes al turno de oposición libre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal o Tribunales, se regirán por la Orden de 30 de enero de 1988 del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), modificada por las Órdenes de 28 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la de 29 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), la de 20 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), la de 17

de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 25), la de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y la de 21 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La información sobre estas pruebas se facilitará en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia; en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 91-390 21 67), y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (teléfono 91-586 14 00).

Además de las normas citadas será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

1. Requisitos de los aspirantes

Turno de promoción interna: Podrán tomar parte en el concurso los Oficiales de la Administración de Justicia y los Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir que estén en posesión del título de licenciado en Derecho y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo al tiempo de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

Turno libre: Para ser admitido a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- A) Ser español, mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Hallarse en posesión del título de licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo a la fecha de publicación de la convocatoria.
- C) No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- D) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- E) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- G) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

2. Turno de promoción interna

Los méritos a valorar en el concurso de promoción interna son los que se relacionaban en la Orden de 29 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se modificaba la Orden de 30 de enero de 1988, que establece las normas sobre convocatoria de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.

Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos. En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos. Solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, modificado por la Orden de 20 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

3. Turno libre

A) Programa: El programa que regirá la presente convocatoria es el que figura en la Orden de 21 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

B) Ejercicios y valoración: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Oral, consistente en desarrollar oralmente ante el Tribunal cinco temas extraídos a la suerte de cada una de las materias del temario, por este orden: Dos temas de Organización Judicial y Derecho Procesal Civil; dos temas de Derecho Procesal Penal, y un tema de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo, Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral y Registro Civil.

El opositor dispondrá de setenta y cinco minutos para el desarrollo de los cinco temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de veinte minutos.

Segundo.—Consistirá en desarrollar en la misma forma que el primero cinco temas extraídos a la suerte de cada una de las siguientes materias del temario y por este orden: Un tema de Teoría General de Derecho, Derecho Constitucional y Derecho Comunitario; dos temas de Derecho Civil y Mercantil; dos temas de Derecho Penal.

Antes del desarrollo de cada uno de los ejercicios, el opositor dispondrá de quince minutos para la preparación de los mismos, pudiendo redactar, si lo desea, unos esquemas que tendrá a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que le facilitará el Tribunal, sin poder consultar ningún otro libro, texto legal o papel escrito.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, en su calificación se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Orden de 30 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

4. Tribunales

A) Composición: El Tribunal o Tribunales que han de resolver el concurso de méritos y calificar los ejercicios de los opositores del turno de oposición libre estarán constituidos por un Magistrado, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un Fiscal de segunda categoría, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste; dos Secretarios Judiciales; un Catedrático o Profesor titular de Universidad de Disciplinas Jurídicas; un Abogado con más de cinco años de colegiación como ejerciente, y un Secretario Judicial, que actuará como Secretario, con voz y voto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), modificado por el Real Decreto 2167/1998, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre). El Tribunal tendrá la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

B) En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

C) Iniciada la oposición, los anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en el local donde se celebren los ejercicios, con doce horas de antelación, al menos, del comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro, si se trata de uno nuevo.

D) Se autoriza a los Tribunales calificadores del turno libre de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, a hacer públicas las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

5. Orden de actuación

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6. Duración del proceso selectivo

El concurso para promoción interna, así como el proceso selectivo para el turno libre comenzarán a partir de la publicación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, y tendrán una duración máxima de cuatro meses para el concurso y de ocho meses para el turno libre, salvo causas de fuerza mayor, libremente apreciadas por la Secretaría de Estado de Justicia.

7. Pago de la tasa de examen y presentación de solicitudes

Tanto para la promoción interna como para el turno libre, los aspirantes tendrán en cuenta:

A) Pago de la tasa de examen: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») y en la parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen», que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la «entidad colaboradora», otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada, de acuerdo con los datos que figuran en la convocatoria, se presentará para el ingreso de los derechos de examen en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello, firma autorizada y fecha de la misma, en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago, el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/9810018896329, abierta en la sucursal de la Caja Postal número 9126 de la calle San Bernardo, número 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen, para el turno de promoción interna, será de 2.000 pesetas, y de 4.000 pesetas para el turno libre.

La falta de justificación del pago de la tasa de examen dentro del plazo fijado para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 7.B).

Están exentos del pago de la tasa de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente declararán en la solicitud de participación su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Procederá el derecho a la devolución de la tasa de examen cuando no se realice la inclusión en las pruebas por causas no imputables al aspirante.

B) Presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud) se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día 4 de febrero de 1999. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 7.A).

A la solicitud deberá adjuntarse, en el turno de promoción interna, la documentación acreditativa de los méritos a valorar, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 1995.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

8. Curso teórico-práctico

Los aspirantes que hayan superado el concurso o la oposición y acreditado, dentro del plazo reglamentario, reunir los requisitos exigidos para tomar parte en uno y otra, seguirán con el carácter de funcionarios en prácticas un curso de formación en el Centro de Estudios Jurídicos, adaptado a las funciones de Secretario Judicial y a la procedencia de su ingreso, según sea por promoción interna, curso más teórico, al ser conocedores del funcionamiento de la oficina judicial, o por turno libre, curso más práctico, al considerar que su formación doctrinal la tienen más reciente al ser licenciados en derecho, haber preparado oposición y desconocer el funcionamiento de la oficina judicial.

La duración máxima del curso no podrá superar un año.

El plazo máximo de comienzo del curso, desde la publicación de las relaciones definitivas de opositores aprobados, no superará los seis meses.

9. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28730 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría General del Instituto Español de Comercio Exterior, por la que se convoca concurso-oposición pública libre para proveer cuatro plazas de Auxiliar Administrativo en el Instituto Español de Comercio Exterior.

Se convocan cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, en el tablón de anuncios del ICEX (paseo de la Castellana, número 14, 28046 Madrid), en las Direcciones Territoriales y Provinciales del ICEX y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (María de Molina, número 50, Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—La Secretaria general, Isabel Moneu Lucas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28731 ORDEN de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 5, que el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre función pública aplicables a cada uno de ellos, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 3 de este mismo artículo establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, procedimientos regulados en el precitado Real Decreto, y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Por su parte, el artículo 39 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, establece que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998,

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y acceso a plazas situadas dentro de su ámbito de gestión en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y acceso

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (código 594), situadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

La distribución territorial por Comunidad Autónoma de las plazas anunciadas en estos procedimientos selectivos es la que se detalla en el anexo III a la presente convocatoria.

La distribución de las plazas convocadas por sistema de cobertura y especialidades, se encuentra recogida en el anexo IV.

1.2 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático, en lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento